

SEN. OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

La suscrita, **DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de más ordenamientos aplicables, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REALICEN ACCIONES RELACIONADAS CON LA SUPUESTA DESAPARICIÓN Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA MENOR DE EDAD XIMENA "N", EN LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA XOCHICALCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.-El 7 de julio de 2022, diversos colectivos y padres de víctimas de desaparición forzada denunciaron a través de un comunicado frente al Palacio Nacional, la desaparición de una menor de edad a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de la Ciudad de México. El comunicado fue dirigido a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Claudia Sheinbaum Pardo, en donde se denuncia que Viviana "N" vio por última vez a su hija Ximena "N" el 20 de septiembre de

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REALICEN ACCIONES RELACIONADAS CON LA SUPUESTA DESAPARICIÓN Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA MENOR DE EDAD XIMENA "N", EN LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA XOCHICALCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2021, en las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia ubicado en Xochicalco Ciudad de México.

II.- En febrero de 2019, Ximena “N” de 12 salió de su casa y no regresó. La madre de la menor de edad, Viviana “N” interpuso una denuncia ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por corrupción de menores.

III.-En junio de 2019, la menor fue puesta a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Xochicalco de la Ciudad de México.

IV.-En septiembre de 2021, Ximena “N” presentó una denuncia ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, contra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en donde señaló que vivió violencia dentro de las instalaciones. Diversos colectivos y Viviana “N”, señalaron que funcionarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia ejercieron violencia física y sexual contra Ximena “N”, sumado a esto presentó una sobredosis por drogas, que le fueron proporcionadas dentro de la institución.

VI.-Información publicada en Twitter por diversos colectivos, indica la emisión de cuatro alertas Amber para localizar a Ximena “N”, encontrándose bajo el cuidado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

VII.-El Juez Séptimo de Proceso Oral Familiar de la Ciudad de México en diversas ocasiones, giró oficio al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, solicitando la asistencia de la menor Ximena “N” para practicarle estudios psicológicos, dicha institución nunca presentó a la menor.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REALICEN ACCIONES RELACIONADAS CON LA SUPUESTA DESAPARICIÓN Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA MENOR DE EDAD XIMENA “N”, EN LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA XOCHICALCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIII.-Diversos colectivos y medios de comunicación presentaron una imagen del expediente 1035/2021, con fecha de auto 28 de diciembre de 2021 en donde se requiere a la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, *En el entendido de no remitir la información de la menor buscada, se dará vista al Agente del Ministerio Público de la Federación para que indaguen sobre la desaparición de una menor bajo su custodia.*

IX.-El maltrato y la violencia dirigida a niñas, niños y adolescentes pone en peligro su desarrollo, daña su integridad, salud, estabilidad emocional e inclusive su supervivencia. Se encuentran expuestos a diversas formas de violencia, en los múltiples contextos donde se desenvuelven, es decir, en la escuela, la comunidad, las instituciones de cuidado e incluso en el hogar, colocados en un plano de vulnerabilidad, abandono y negligencia.

X.- Erradicar la violencia contra niñas, niños y adolescentes, reducir la brecha de desigualdad, garantizar una educación completa y salvaguardar los derechos humanos cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDOS

I.- El artículo 6, fracción I, del Reglamento de esta Cámara de Diputados, establece que la presentación de proposiciones es un derecho de las y los diputados.

II.- Conforme al artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, *todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y,*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REALICEN ACCIONES RELACIONADAS CON LA SUPUESTA DESAPARICIÓN Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA MENOR DE EDAD XIMENA "N", EN LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA XOCHICALCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

III.- Conforme al artículo tercero, de la Convención sobre los Derechos del Niño.

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

IV.- Conforme al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas que se encuentren dentro del país gozarán de los derechos humanos reconocidos tanto en la constitución, como en los tratados internacionales.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REALICEN ACCIONES RELACIONADAS CON LA SUPUESTA DESAPARICIÓN Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA MENOR DE EDAD XIMENA "N", EN LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA XOCHICALCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Asimismo, en el párrafo segundo se establece:

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

V.- Conforme al artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

Asimismo, en el onceavo párrafo se establece:

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

VI.- Conforme al artículo segundo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

- I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;*
- II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes,*

DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y

III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

Asimismo, en el quinto párrafo se establece:

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.

Por lo anteriormente expuesto, someto el presente instrumento parlamentario a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, con el siguiente resolutivo:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión en su LXV Legislatura exhorta a la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo con la finalidad de investigar los hechos denunciados el 7 de julio de 2022 por diversos colectivos, padres de víctimas de desaparición forzada y Viviana "N" madre de la menor de edad Ximena "N".

SEGUNDO. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión en su LXV Legislatura exhorta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de la Ciudad de México, para presentar pruebas de que la menor de edad Ximena "N" se encuentra con vida y que se está salvaguardando su integridad física.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REALICEN ACCIONES RELACIONADAS CON LA SUPUESTA DESAPARICIÓN Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA MENOR DE EDAD XIMENA "N", EN LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA XOCHICALCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

TERCERO. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión en su LXV Legislatura exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para indagar sobre la desaparición de la menor de edad Ximena "N" bajo la custodia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Xochicalco de la Ciudad de México.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión
Permanente del H. Congreso de la Unión, a los veintisiete
días del mes de julio del año dos mil veintidós.

DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REALICEN ACCIONES RELACIONADAS CON LA SUPUESTA DESAPARICIÓN Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA MENOR DE EDAD XIMENA "N", EN LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA XOCHICALCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.